



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias
Consejería de la Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación
Agencia de Servicios Sociales
y Dependencia de Andalucía

ACTA Nº 2 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE CA-23/2021, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA A LOS CENTROS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, CELEBRADA PARA VALORAR LA SUBSANACIÓN DEL SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO, ACORDAR LA ADMISIÓN DEFINITIVA DE LAS PERSONAS LICITADORAS Y DETERMINAR LA EXISTENCIA DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

En Sevilla, el día 10 de febrero de 2022, a las 10:30 horas, se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la Mesa de contratación relativa al expediente indicado, para calificar la subsanación requerida a la entidad GRÁFICAS TARTESSOS, S.L., y determinar conforme a ello la admisión definitiva de las entidades licitadoras, así como la existencia de ofertas anormalmente bajas.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fecha 30 de diciembre de 2021,

SE REÚNEN

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de Contratación.

Vocalías:

Primera: José Antonio Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.

Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercera: Ana Santos Mora, de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía.

Cuarta: Covadonga Terceño Bouza, de la Jefatura de Contratación.

Secretaria: Regla López García, de la Jefatura de Contratación.

Se analiza la subsanación aportada por GRÁFICAS TARTESSOS, S.L., determinándose que la misma es correcta, por lo que se acuerda la admisión de la oferta. Por tanto, todas las entidades licitadoras resultan admitidas al procedimiento de contratación.

Se procede seguidamente a determinar las ofertas que deben ser consideradas anormalmente bajas conforme a los parámetros previstos en el Anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares, de acuerdo con los cuales, cuando concurren cuatro o más licitadores, estarán en tal situación *“las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la*



nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Los parámetros indicados se calcularán aplicando el porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto máximo de licitación para el lote en cuestión.”

Aplicados estos parámetros, el límite de la baja temeraria para el **lote 1** se sitúa en 12.926,81 €, por lo que las ofertas de **IMPAOR, S.A., ARTES GRAFICAS MORENO SOCIEDAD LIMITADA** y **GENERAL MACHINES TECHNOLOGY SOCIEDAD LIMITADA**, que aplicando el porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto máximo de licitación para este lote ascienden a 12.757,15 €, 9.800,00 € y 10.290,00 €, respectivamente, incurrir en presunción de anormalidad. Respecto al **lote 2**, el límite de la baja temeraria se sitúa en 26.096,97 €, por lo que la oferta de **ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS, SL** que asciende a 23.673,25 €, se encuentra en baja temeraria.

De conformidad con el artículo 159.4. f) LCSP en relación con el artículo 149 de este Ley, y de acuerdo con la interpretación que de aquel hace el informe 6/2019, de 18 de diciembre de 2019, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, procede solicitar la justificación a todos los licitadores cuyas ofertas incurrir en presunción de anormalidad.

El artículo 149.4 de la LCSP dispone que *“Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que **justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes**, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, **mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos (...).**”*

*Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores **sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:***

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.”*

A este respecto, el apartado 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares dispone:

*“En el anexo VII se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de **cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación**, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona*



licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

(...)

En la sesión de apertura del sobre único electrónico o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presume la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación, evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. En caso de que la clasificación se realice por la Mesa de contratación, esta elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual, en cualquier caso, no crea derechos a favor de la misma.

Conforme a ello, se acuerda por la mesa requerir a las entidades **IMPAOR, S.A., ARTES GRAFICAS MORENO SOCIEDAD LIMITADA** y **GENERAL MACHINES TECHNOLOGY SOCIEDAD LIMITADA**, respecto al lote 1, y a la entidad **ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS, SL**, respecto al lote 2, para que que justifiquen el importe ofertado, previo a la puntuación final y clasificación de las ofertas.

En su virtud y realizadas las deliberaciones oportunas, la mesa de contratación

ACUERDA

Primero.- Admitir a todas las entidades (que seguidamente se relacionan) en el presente procedimiento de contratación, por considerar debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado 9.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- JESÚS AGUSTÍN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
- MANUEL EXPÓSITO MONTORO
- IMPRENTA Y AGENCIA DE PUBLICIDAD ACOSTA SOCIEDAD LIMITADA
- ZONA DE IDEAS, S.L.
- UNIGRAPHICS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA
- ARTES GRÁFICAS BOTELLA GÓMEZ, S.L.
- PUBLIPRINTERS GLOBAL SOCIEDAD LIMITADA
- SUMINISTROS Y MATERIALES IMPRESOS SL
- IMPAOR, S.A.
- ARTES GRAFICAS MORENO SOCIEDAD LIMITADA
- ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS, SL
- GRÁFICAS TARTESSOS, S.L.
- GENERAL MACHINES TECHNOLOGY SOCIEDAD LIMITADA



Segundo.- Requerir a las entidades **IMPAOR, S.A., ARTES GRAFICAS MORENO SOCIEDAD LIMITADA y GENERAL MACHINES TECHNOLOGY SOCIEDAD LIMITADA**, respecto al **lote 1**, y a **ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS, SL**, respecto al **lote 2**, para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el envío de la correspondiente comunicación justifiquen y desglosen sus respectivas ofertas, incursas en presunción de anormalidad.

Tercero.- Convocar a los miembros de la mesa a su próxima sesión que tendrá lugar para la valoración del informe que se eleve por la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía en relación con la documentación justificativa de la baja temeraria de las entidades anteriormente indicadas.

Se levanta la sesión, siendo las 10:45 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

VºBº LA PRESIDENTA


Fdo.: Esperanza Aparcero Fuentes

LA SECRETARIA


Fdo.: Regla López García

